|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No.09 | **AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CAMBIOS ESTRUCTURALES DE LAS APLICACIONES DE LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES.** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia del Sistema de Pensiones** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), e Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP).** | **Plazo: 60 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **25/08/2022** |

**Base Legal:**

* Reglamento de Tecnología y Sistemas de Información para el Sistema de Ahorro para Pensiones y Sistema de Pensiones Público.
* Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).

**Requisitos**

Las AFP y los Institutos Previsionales del Sistema de Pensiones Público, deberán solicitar a la Superintendencia la aprobación de los sistemas de información a utilizar y los cambios estructurales de las aplicaciones ya aprobadas, para lo cual deberán suministrar:

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la Institución Previsional, que incluya la documentación sustentadora correspondiente.
2. El diseño de las aplicaciones que deberán contener como mínimo, el análisis de procesos utilizando diagramas de flujo de datos, modelos lógicos y físico de las aplicaciones.
3. Descripción general del producto y de los principales procesos relacionados.
4. Contratos de tercerización de servicios relacionados con el producto según aplique, se debe tomar en consideración los requisitos establecidos en el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).
5. Manuales de usuario y técnicos de los módulos que soportarán el producto o servicio que se prestará.
6. Listado de los usuarios que tendrán acceso, indicando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones.
7. Inventario y características técnicas detalladas de los equipos informáticos.
8. Inventario y características técnicas detalladas de las aplicaciones informáticas utilizadas.
9. Copia del contrato de desarrollo o mantenimiento del sistema o módulo, si estos han sido contratados a terceros, se debe tomar en consideración los requisitos establecidos en el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).
10. Diagrama de red/comunicaciones, que incluya todas las conexiones externas.
11. Documentación de las pruebas efectuadas, así como las actas o certificación de aceptación de los usuarios finales y los informes de revisión por parte de auditoría interna.
12. Ambiente de pruebas debidamente configurado, para la realización de pruebas de la SSF, previo a la puesta en producción.
13. Cuando se trate de cambios estructurales de las aplicaciones, se deberá adjuntar la documentación técnica que justifique y sustente dicho cambio a realizar, tomando en consideración lo establecido en el artículo 22 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).
14. Análisis de riesgo en el que se detalle la identificación, medición, control y mitigación, monitoreo y comunicación de los riesgos que derivan del reemplazo, sustitución o adquisición del sistema informático.
15. Para los servicios de tecnología que serán prestados por un proveedor externo, la entidad deberá atender lo requerido en el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).